



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PEREZ  
AUXILIAR PRINCIPAL  
Sec. Reg. Despecho y Contab.  
FISCALIA DE ESTADO

20P.3135  
25/2/13

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el expediente de nuestro registro N° 61/11, caratulado: "S/ SOLICITAN EFECTÚE CONTROL DE LEGALIDAD RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY PROVINCIAL N° 840", originado en la denuncia realizada por la Legisladora (MC) Verónica Cecilia De María y el Legislador (MC) Manuel Raimbault el 16 de noviembre de 2011, con el objeto de solicitar a este organismo: "...se efectúe un pormenorizado análisis de legalidad respecto del cumplimiento de la ley provincial 840 y, en consecuencia, como conclusión del mismo, intime a la Sra. Gobernadora y a sus Ministros de Educación y Obras y Servicios Públicos a que garanticen de inmediato, la iniciación de la Obra Pública tendiente a la construcción de la Escuela Provincial Los Calafates..." (fs. 3, 2° párrafo).

En su libelo los denunciantes continúan exteriorizando: "...Sin perjuicio de lo expuesto, solicitamos —con urgencia- se arbitren las medidas que se entiendan pertinentes a los efectos de GARANTIZAR condiciones de seguridad efectivas e idóneas en el establecimiento actual en el que funciona la escuela provincial "Los Calafates", bajo los apercibimientos que se consideren pertinentes..." (fs. 3, 4° párrafo).

Asimismo, luego de transcribir parte de un documento formulado por los integrantes de la comunidad educativa "Escuela Provincial Experimental Los Calafates", explican que: "...Estos hechos motivaron que, en la sesión del 21 de diciembre de 2010, se sancionara la ley 840, por la cual se afectaron —para dar inicio a las obras- la suma de hasta pesos cuatro millones, que se perciban durante el ejercicio 2011 en concepto del Fondo Federal Solidario establecido por el DNU n° 206/2009, a la construcción del establecimiento educativo Escuela Provincial Experimental "Los Calafates" de la ciudad de Ushuaia..."(fs. 5, último párrafo).

Agregan a lo apuntado: "...Dicho proyecto fue vetado por parte del Poder Ejecutivo Provincial. Mas lo importante del veto es que estaba motivado por el hecho de que la propia ley era innecesaria, pues el Poder Ejecutivo había decidido efectuarla. En otras palabras, la ley, en

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PEREZ  
AUXILIAR PRINCIPAL  
Secc. Reg. Despacho y Correo  
REPUBLICA DE ESTADOS UNIDOS

palabras del Ejecutivo, era innecesaria. Estaba demás por superabundante.

Así expresamente lo reconoce el Decreto 049/2011, al señalar en sus considerandos que... han tomado intervención el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el de Economía, y el de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia, informando el primero de ellos que el valor de obra de la escuela de marras se encuentra contemplado para el año 2011, **lo que torna innecesario el mecanismo propuesto...** (fs. 6, 1° y 2° párrafos).

Y destacan: "...Afortunadamente a la Legislatura de la Provincia no le resultó `innecesario`, e insistió con el proyecto mediante Resolución n° 042/2011, convirtiéndose entonces en ley, que fuera publicada en el BO el 18-04-11..." (fs. 6, 3° párrafo).

En este sentido, continuando su exposición dicen: "...El día 26 de octubre del corriente, con motivo de la concurrencia de los Ministros de Economía, Educación y Obras Públicas a la Legislatura a los efectos del debate en comisión n° 2 del proyecto de presupuesto 2012, surgido el tema del incumplimiento de la ley 840, la respuesta unánime de los ministros pasó por el desconocimiento e ignorancia del contenido de las obligaciones que la ley le imponía.

Nuevamente la comunidad educativa reclama lo que le corresponde, sin que ni siquiera una ley pueda imponerse por sobre la sistemática desidia..." (fs.6, 4° y 5° párrafos).

Luego de efectuar una serie de apreciaciones sobre las condiciones de la escuela y la conducta asumida por los diversos funcionarios con relación a la nueva edificación a concretar se enuncia que: "...en la actualidad, los niños concurren a un edificio que no reúne —ni mínimamente- las medidas de seguridad que se exige para cualquier establecimiento escolar.

Esta vulneración, que por el tiempo transcurrido pasa a ser sistemática, afecta el derecho a la educación en general a toda la comunidad educativa y, en especial, a los niños su derecho a la integridad y seguridad personal, al exponerlos -a esta altura con negligencias y culpas graves- a situaciones potencialmente dañosas.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PÉREZ  
AUXILIAR PRINCIPAL  
Cec. Reg. Decretos y Cambio  
FISCALIA DE ESTADO

*Por cierto el hecho de que exista un alquiler de una casa donde se hacinan niños, no implica el cumplimiento del deber de garantizar la educación, que como lo tiene dicho la relatora especial sobre el derecho a la educación, implica como obligación inicial la "disponibilidad", que entraña, como primera obligación del Estado... asegurar que existan escuelas primarias a disposición de todos los niños, lo cual requiere una inversión considerable" (fs. 7; 3°, 4° y 7° párrafos).*

Finalmente, luego de referirse a los estándares de aceptabilidad que deben tener los establecimientos educativos en materia edilicia, concluyen: "... Una casa particular, en donde los chicos se hacinan, sencillamente no es acogedora para ellos. No es ni agradable ni cómoda. Este sencillo hecho es la manifestación más evidente de la vulneración y afectación de los derechos humanos lesionados en el caso..." (fs. 8, 2° párrafo); por lo que solicitan la intervención de este organismo para asegurar el cumplimiento de la Ley Provincial N° 840, como así también verificar las condiciones del inmueble actual.

A fs. 3/8 se encuentra agregada la denuncia presentada, que fuera acompañada con la documentación obrante a fs. 9/45.

Enunciado el objeto perseguido por los denunciantes, en forma previa a toda otra consideración he de señalar que el suscripto se expide en las mismas con motivo de la excusación del Sr. Fiscal de Estado de la Provincia obrante a fs. 48, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley Provincial N°3 y la avocación obrante a fs. 97; pasando seguidamente a reseñar la información recopilada en el marco de las presentes actuaciones.

Efectuada la aclaración precedente, cabe indicar que una vez recibida la presentación antes referida, desde esta Fiscalía de Estado de la Provincia, mediante Nota F.E. N° 61/11 (fs. 47), se efectuó un requerimiento a la Sra. Gobernadora; el que previo pedido de prórroga por Nota N° 762/2011, Letra: S.L. y T., y notificación de la concesión de la misma mediante Nota F.E. N° 783/11 (fs. 47), fue respondido por Nota N° 800/11 Letra: S.L. y T., incorporada a fs. 96, con la documentación adjunta de fs. 49/95.

**ES COPIA FIEL**

ERIC LEONARDO PEREZ  
AUXILIAR PRINCIPAL  
Gen. Reg. Decretos y Cambio  
RESERVA DE ESTADO

Seguidamente, se enviaron nuevos requerimientos, a saber: al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, por Nota F.E. N° 112/12 (fs. 98), que fuera respondido mediante el INF. N° 61/12 D.G.O.P. – S.O.Z.S. (fs. 100); y otro dirigido a la Sra. Ministro de Educación por Nota F.E. N° 113/12 (fs. 99), respecto del cual, previa reiteración efectuada por Nota F.E. N° 165/12 (fs.101) se obtuvo respuesta mediante la NOTA INFORME N° 115/12 -Letra: S.C.G.- M.ED. (fs. 122/3) y la documentación a ella glosada (fs. 102/21).

Previamente, y atento la resolución que la circunstancia ameritaba, se anotició a la cartera educativa, mediante Nota F.E. N° 228/12 (fs. 124), que las tareas a realizar conforme las recomendaciones efectuadas en el Informe Técnico N° 101/2012 – D.P.C.U., debían ejecutarse con la premura e inmediatez que la situación exigía.

Luego de ello, mediante la Nota F.E. N° 320/12 (fs.125) se requirió el estado de avance en la implementación de las refacciones y recomendaciones antes mencionadas, la que tuvo que ser reiterada a través de la Nota F.E. N° 357/12 (fs.126) y la Nota F.E. N° 415/12 (fs. 127). Dicho requerimiento fue respondido por Nota N.I. N° 11811/12, Letra: M. ED. (U.M.); agregada a fs. 137, con su documental anexa a fs. 128/136.

A fs. 138 se encuentra incorporada la Nota F.E N° 555/12, donde nuevamente se solicitó información sobre el estado de avance e implementación de las reformas comprometidas, reiterada por Nota F.E. N° 617/12 (fs. 139/140), y contestada por la Nota N.I. N° 17295/12, Letra M. ED. (U.M.), obrante a fs. 141, conjuntamente con el soporte magnético incorporado a fs. 142 y la documental adunada a fs. 143/192.

Finalmente, con la Nota F.E. N°642/12 (fs.192), se solicitó la intervención de la autoridad policial científica al efecto de evaluar el grado de avance de las medidas de seguridad adoptadas, en comparación con el informe técnico anterior, la que fuera respondida parcialmente mediante Nota N.I. N° 19296/12, Letra M. ED. (U.M.), obrante a fs. 193, conjuntamente con la documental de fs. 194, 208, y complementada mediante la Nota 8845/2012, Letra: DAIZS-DPIE-MED (fs. 209), del 7 de diciembre del corriente, donde se indica que las reformas se concluirán "*dentro del primer semestre de 2013*".



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PEREZ  
AUXILIAR PRINCIPAL  
Canc. Reg. Doc. y Cont. de  
FISCALIA DE ESTADO

Así las cosas, con la documentación recibida me encuentro en condiciones de expedirme en el presente expediente.

Para un mayor entendimiento, procederé a desdoblar el análisis de la situación planteada en dos cuestiones: una relacionada con la futura sede de la Escuela "Los Calafates" y otra con la situación edilicia actual del inmueble en el cual se desarrollan las actividades educativas.

Atendiendo entonces el primero de los asuntos, debo decir que se ha informado al suscripto que: "...el Ejecutivo decidió incluir la obra dentro de las Unidades de Gestión de Gasto afectadas a obra pública para atender la tramitación que conlleva realizar una obra de las características de la escuela "Los Calafates..." (fs. 52, anteúltimo párrafo).

En ese orden, también se manifiesta: "...en el `Acta Acuerdo` de fecha 16-11-11 entre (la) comunidad educativa Escuela Provincial Experimental los Calafates, Ministra del M.E.C.C. y T., profesora Sandra Molina, Sr. Subsecretario de Relaciones con la comunidad, Sr. Vaccarelli y Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, M.M.O. Manuel Benegas, donde se da conformidad al anteproyecto de 548.27 m2 de superficie cubierta, con la ubicación correspondiente a Sección J, Macizo 17 Parcela 1a de la ciudad de Ushuaia" (fs. 57, 2º párrafo). El acta acuerdo al que se hace referencia se encuentra glosada en copia a fs. 74.

Seguidamente, a fs. 75/8, se hallan incorporadas a las presentes actuaciones copias certificadas de diversos planos de arquitectura (v.gr. ubicación de la ciudad, techos, planta de arquitectura, vistas).

Además, surge que de forma contemporánea a la suscripción de la mencionada acta, el 3 de noviembre de 2011, se han iniciado las actuaciones administrativas caratuladas "OBRA: CONSTRUCCIÓN ESCUELA EXPERIMENTAL LOS CALAFATES - USHUAIA", que tramitan bajo el Expte. N° 17998/MO/2011, el cual fuera girado a la Dirección General de Administración Financiera a fin de realizar la reserva de crédito y posterior pliego para proceder al llamado de licitación pública (véase fs. 65 y 100).

**ES COPIA FIEL**

ERIC LEONARDO PEREZ  
AUXILIAR PRINCIPAL  
Cerc. Rc., Decretos y Comprob.  
FISCALIA DE ESTADO

Debo puntualizar asimismo que el acta acuerdo fue suscripta el día 16 de noviembre del año 2011, es decir en la misma jornada en que los denunciantes hicieron su presentación ante esta Fiscalía de Estado dando origen a estas actuaciones.

Con los argumentos hasta aquí expuestos, estoy en condiciones de expresar que la denuncia presentada por los entonces legisladores provinciales Verónica De María y Manuel Rimbault, al menos respecto de la primera de las cuestiones, se ha tornado abstracta.

En efecto, en virtud de las actuaciones administrativas precitadas se acredita que desde las respectivas carteras ministeriales se está gestionando efectivamente la construcción del establecimiento educativo de la Escuela Provincial Experimental "Los Calafates", estando ello directamente relacionado con el cumplimiento de los fines planteados por la Ley Provincial N° 840.

Sobre este punto, habiéndose efectuado un seguimiento sobre la evolución de dicho convenio, de la documental recopilada surge que, probablemente con menor premura de la que se requería, todo se encuentra encaminado en satisfacer el contenido de la norma.

No obstante lo anterior, si bien pueden parecer razonables las explicaciones brindadas desde el Poder Ejecutivo para justificar la demora en el cumplimiento de la ley, es necesario hacer notar que, concordantemente con las salvedades expuestas, se debió informar a la Legislatura de las mismas para que esta eventualmente estimara la modificación o adaptación de la manda legislativa.

En síntesis, desde una óptica institucional, el cumplimiento diligente de la obligación establecida en la norma mandaba a los encargados de cumplirla a informar su posible frustración y, en todo caso, dar a conocer al Poder Legislativo el escollo material existente para concluir con el cometido legal.

Ahora bien, culminado el examen del primer aspecto de la denuncia, seguidamente abordaré ahora el análisis de la segunda cuestión contenida en la presentación, referida a las condiciones edilicias y de seguridad del establecimiento, aspecto sobre el cual



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PEREZ  
AUXILIAR PRINCIPAL  
Cerc. Reg. Decretal y Contable  
FISCALIA DE ESTADO

también se efectuó un extenso seguimiento de manera previa antes de emitir opinión.

Comienzo por señalar que bajo ningún concepto se puede minimizar la importancia de arbitrar, siempre con la mayor diligencia posible, la disposición de todos y cada uno de los medios pertinentes que garanticen plenamente la seguridad y condiciones de habitabilidad de los establecimientos en los que, cotidiana o circunstancialmente, asisten nuestros habitantes.

La seguridad en el ámbito de la escuela involucra no solamente la sensación o el estado de tranquilidad, sino además la prevención de daños y la forma de atender cualquier situación de crisis.

En este orden de ideas, el verdadero significado de la seguridad es la prevención, la cual se obtiene a través de la educación y la formación del criterio de la misma, es decir, no menospreciando la posibilidad de que se sucedan situaciones de peligro, incorporando los elementos activos y pasivos que permitan superar cada contingencia.

Asimismo, una escuela sólo será segura cuando cuente con todos los elementos necesarios, y los responsables de cada institución escolar se concienticen de que las condiciones de habitabilidad de los edificios escolares hacen a la seguridad dentro del establecimiento, debiéndose además, formar a éstos en la ejecución de los planes de contingencia y en el uso eficiente y racional de los elementos de seguridad indispensables a tal fin.

Expuesto lo anterior y abordando en concreto el análisis del escrito que diera origen a estos obrados, como así también las respuestas obtenidas desde el Ministerio de Educación durante la tramitación de las actuaciones, destaco que a partir de las diligencias originadas en la presente denuncia se solicitó la realización de una inspección a la División Policía Científica de la Policía Provincial " ...a los efectos de que emita informe sobre las condiciones de seguridad de la sede institucional y a partir del mismo, definir las obras necesarias que deberán afrontarse para garantizar el cumplimiento de las observaciones correspondientes" (fs. 79, 3º párrafo).

**ES COPIA FIEL**

ERIC LEONARDO PEREZ  
AUXILIAR PRINCIPAL  
Gene. Reg. Doc. y Control  
FISCALIA DE ESTADO

El mentado informe, identificado con el N° 101/12, Letra D.P.C.U., se concretó en fecha 26 de marzo de 2012, habiéndose plasmado en el mismo las siguientes recomendaciones de seguridad: a) construcción de escalera externa incombustible en la parte posterior del inmueble, con sus correspondientes descansos y puertas de egreso resistentes al fuego incombustible, con apertura hacia el exterior mediante barra anti pánico y doble contacto, las que deberán comunicar con la escalera en planta baja y en planta alta; b) apertura hacia el exterior de puerta de ingreso existente en planta baja; c) correcta sectorización del espacio en que se ubique el termotanque, con reemplazo de la puerta de acceso a este lugar por una resistente al fuego; d) clausura definitiva de la escalera caracol en el tramo que comunica subsuelo y planta baja; e) controles periódicos y certificación por parte de especialistas matriculados del funcionamiento de artefactos eléctricos y gas; f) corrección del calorama defectuoso ubicado en la planta alta y del ducto del termotanque; g) capacitación de la totalidad de la población del establecimiento; h) elaboración de un plan de evacuación y colocación de la cartelería respectiva; i) debida colocación y actualización de recarga de extintores; j) instalación de alarma contra incendios; k) señalización de pasillos de circulación para lograr acceso a la salida; l) mantenimiento de luces de emergencia (fs. 107/115).

Seguidamente, mediante la Nota Informe N° 115/12, Letra S.C.G. – M. ED. (fs. 122/123), del 10 de abril del corriente, se informó a este organismo de control que se estaban arbitrando las medidas tendientes a concretar las tareas y obras referidas en el informe policial y, asimismo, que se encontraban realizando las gestiones pertinentes a fin de que la Dirección Provincial de Defensa Civil brinde capacitación al personal para que actúe en caso de siniestros.

A continuación, tras nuevos requerimientos de esta Fiscalía de Estado, realizados mediante la Nota F.E. N° 320/12 y sus reiterativas N° 357/12 y N° 415/12 (fs. 125/127), desde la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar, por Nota Inf. DAIZS-DPIE-MED N° 369/12, del 30 de julio del corriente, se informó que se había efectuado



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PEREZ  
AUXILIAR PRINCIPAL  
Ced. R.º. Despecho y Contable  
FISCALIA DE ESTADO

el mantenimiento de los caloramas, la recarga de extintores y la colocación de la cartelería de seguridad del edificio, encontrándose en trámite las restantes tareas (fs. 128).

Fue por ello que una vez más, mediante las Notas F.E. N° 555/12 y N° 617/12 (fs. 138/140), se solicitó información relativa a las tareas mencionadas en el Informe Técnico D.P.C.U. N° 101/12 que debían llevarse a cabo para garantizar la seguridad de la población que concurre al establecimiento escolar ya referido.

Desde la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar, a través de la Sra. Ministro, se comunicó esta vez que se había colocado cartelería de seguridad; actualizado la carga de los extintores y emplazado los mismos debidamente; limpiado los calefactores existentes; instalado una puerta de emergencia en la entrada principal y realizado mantenimiento menor en el sector cocina (fs. 141/143 y 149/191).

Así las cosas, considerando lo informado *supra* y el tiempo transcurrido desde la concreción del informe técnico por parte de la Policía Provincial, por Nota F.E. N° 642/12 (fs. 192) se requirió al Ministerio de Educación que se gestione una nueva inspección y análisis de seguridad del edificio.

Mediante la Nota N.I. M. ED. (U.M.). N° 19296/12 (fs. 193), se acompañó un nuevo detalle de análisis de seguridad, identificado como Informe N° 471/12, Letra D.P.C.U. (fs. 206/7), de fecha 7 de noviembre, por medio del cual se indicó que aún se encontraban pendientes de ejecución las siguientes tareas: a) construcción de la escalera externa incombustible, ubicada en la parte posterior del inmueble, con sus correspondientes descansos y puertas de egreso resistentes al fuego incombustible, con apertura hacia el exterior mediante barra anti pánico y doble contacto, las que deberán comunicar con la escalera en planta baja y en planta alta; b) sectorización del espacio en que se ubique el termotanque, con reemplazo de la puerta de acceso a este lugar por una resistente al fuego; c) clausura definitiva de la escalera caracol en el tramo que comunica el subsuelo y la planta baja; d)

**ES COPIA FIEL**

ERIC LEONARDO PEREZ  
AUXILIAR PRINCIPAL  
Carg. R. J. Docencia y Cobolito  
FISCALIA DE ESTADO

controles periódicos y certificación por parte de especialistas matriculados del funcionamiento de artefactos eléctricos y gas; e) capacitación de la totalidad de la población del establecimiento; f) elaboración de un plan de evacuación; g) instalación de alarma contra incendios.

En este punto, no se puede perder de vista que, aun cuando la materia aquí involucrada se relaciona con medidas de seguridad que hacen a la protección de la vida e integridad física de la comunidad educativa que asiste al establecimiento, fue necesario primero la presentación de la denuncia y, posteriormente, la intervención de este organismo, mediante la formulación de diversos requerimientos y reiteraciones para que, en todo ese lapso de tiempo sólo se realicen algunas adecuaciones y gestiones - que siguen dilatándose -, sin poder determinarse a la fecha a ciencia cierta cuándo van a concluirse las adecuaciones exigidas.

En este sentido, si bien desde el Ministerio de Educación se arrima documentación que indica que se estaría dando solución a las necesidades señaladas, es evidente que el nivel de respuesta demostrado no se condice con la presteza que la atención de la situación del edificio exige, y que no conforma tal cometido señalar que se concluirá dentro del primer semestre del próximo ciclo escolar, toda vez que ha transcurrido el ciclo 2012 quedando pendientes acciones que francamente no deberían haber implicado mayor complejidad (véanse los últimos puntos referidos donde se menciona el Informe N° 471/12, Letra D.P.C.U.).

Lo expuesto torna imperioso que las autoridades del Ministerio de Educación, desde la jurisdicción pertinente, en coordinación con el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, ajusten el accionar de ambas carteras con el objeto de concretar todas y cada una de las obras y adecuaciones ineludibles que deben realizarse para garantizar la seguridad del alumnado, docentes y no docentes que concurren diariamente, así como de aquellas personas que circunstancialmente asistan a la Escuela Provincial Experimental "Los



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PEREZ  
AUXILIAR PRINCIPAL  
Serv. Reg. Decretal y Contable  
FISCALIA DE ESTADO

Calafates", obligación que se hace extensible a todos los establecimientos educativos provinciales.

Tampoco es vano recordar el contenido del artículo 1.117 del Código Civil que establece: "...Los propietarios de establecimientos educativos privados o estatales **serán responsables por los daños causados o sufridos por sus alumnos menores** cuando se hallen bajo el control de la autoridad educativa, **salvo que probaren el caso fortuito...**"(énfasis agregado).

La simple lectura de lo expuesto permite inferir que el legislador siempre le otorgó una especial atención a la materia, ello a tal punto que la responsabilidad de los daños acontecidos a los alumnos en los establecimientos educativos (públicos o privados) resultó merecedora de una protección particular, siendo ésta atribuida objetivamente a los dueños de los establecimientos y resultando excepcionales las eventuales causales de exculpación.

En este sentido, considero que el no cumplimiento de los presupuestos de seguridad requeridos dentro los establecimientos educativos de la Provincia, sin perjuicio de la responsabilidad del Estado propiamente dicha, eventualmente puede ser factor de atribución de responsabilidades personales y/o patrimoniales a los funcionarios o agentes públicos que deban velar por el acatamiento de aquellos, por la deficiente protección de alumnos, docentes y de la comunidad en general que ocasionalmente haga uso o se encuentre dentro de los mismos.

Cabe agregar a lo dicho, que la obligación del Estado de garantizar la calidad del servicio educativo no comprende únicamente el nivel de aprendizaje, sino que contiene todas las demás dimensiones y aspectos que hacen a la integridad de éste como servicio esencial a la comunidad y, muy particularmente, lo atinente a la seguridad edilicia de los establecimientos educativos.

Una administración eficiente debe dar respuesta oportuna a las necesidades planteadas, evitando eternizar la tramitación burocrática de las soluciones y debiendo aplicar, en la medida de lo

**ES COPIA FIEL**

ERIC LEONARDO PEREZ  
AUXILIAR PRINCIPAL  
Cerc. R. J. Docentes y Censales  
FISCALIA DE ESTADO

posible, esquemas y principios preventivos y/o proactivos que permitan anticipar las situaciones y riesgos propios que necesariamente conlleva el funcionamiento de un establecimiento educativo.

Las medidas reactivas, como desgraciadamente todos lo sabemos, en general se fundan en la existencia de una falla o una afectación del servicio, es decir cuando el daño al sistema educativo - en el caso particular o a nivel general - ya se ha producido y sus consecuencias son difícilmente reversibles. Hay que advertir que, al menos a mi entender, los eventuales resarcimientos que puedan materializarse en tales circunstancias nunca resultan suficientes para reponer los daños intangibles que se le ocasionan al sistema educativo y a la sociedad en su conjunto.

Si padres, alumnos y docentes no pueden sentirse seguros en los establecimientos educativos, se comienzan a desintegrar las fibras más íntimas de la sociedad. Es por ello que sin tener que llegar a conjugar los altos principios contenidos en todo nuestro plexo normativo local, nacional e internacional - los que fueran correctamente reseñados en la denuncia -, el cumplimiento de tales recaudos surge del más elemental sentido común.

Sobre la base de lo relatado, considerando los actuales estándares de derecho, no debería concebirse que la comunidad educativa en general tenga vacilación sobre las condiciones de estos edificios públicos.

Por tales motivos, atendiendo a las advertencias de seguridad formuladas por la Policía Científica de la Provincia en los Informes D.P.C.U. N° 101/12 y N° 471/12, y considerando que entre la formulación de las dos constataciones no se han concretado integralmente las soluciones requeridas, manteniéndose latente así una situación de peligro que eventualmente puede poner riesgo la integridad física o la vida de alumnos y trabajadores que concurren al mismo, estimo necesario exhortar a la Sra. Ministro de Educación, y por su intermedio, al Sr. Secretario de Control de Gestión, al Director Provincial de Infraestructura Escolar y a la Directora Administrativa de Infraestructura Zona Sur, como así también a la Ministro de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**FISCALIA DE ESTADO**

**ES COPIA FIEL**

ERIC LEONARDO PEREZ  
AUXILIAR PRINCIPAL  
Rev. Reg. Decreto y Contable  
FISCALIA DE ESTADO

Infraestructura, Obras y Servicios Públicos a que adopten las medidas tendientes a culminar las obras de seguridad señaladas en forma previa al comienzo del ciclo escolar 2013.

Asimismo, precediendo al inicio del nuevo ciclo escolar, deberá darse nueva intervención a la Policía Científica Provincial y, asimismo, a las autoridades municipales - en el ámbito de su competencia -, para que constaten el cabal cumplimiento de las condiciones de seguridad requeridas en el establecimiento y, en caso de detectarse nuevamente falencias, procedan a adoptar las medidas correspondientes según se estime conveniente (inhabilitación, clausura, multa, etc.).

Sin perjuicio de lo expuesto y por idénticos motivos, considero oportuno hacer saber a los funcionarios referidos *supra* que, en caso de no darse cumplimiento a lo requerido, de producirse daños a alumnos, docentes o particulares derivados de la falta de atención oportuna de las irregularidades detectadas como consecuencia de los hechos denunciados, o análogas a las mismas, se procederá a citar a juicio a los funcionarios correspondientes y/o a efectuar las denuncias penales de rigor según la naturaleza del caso, ello en resguardo del patrimonio del Estado y en atención a la responsabilidad que pueda emerger en cada circunstancia.

Finalmente, vista la entidad de los hechos reseñados, resulta pertinente poner en conocimiento de la señora Gobernadora lo acontecido, como así también de las conclusiones arribadas en el presente dictamen. Todo ello a fin de que, cómo máxima representante del Poder Ejecutivo Provincial, verifique la actuación de los funcionarios políticos con competencia en la materia abordada en el presente; arbitre las medidas necesarias para llevar adelante las investigaciones sumariales que corresponda y, asimismo, imparta las instrucciones para que se solucione perentoriamente la situación.

Asimismo, deberá indicar a las autoridades del Ministerio de Educación que se abstengan de iniciar el ciclo lectivo 2013 en dicho

**ES COPIA FIEL**

  
ERIC LEONARDO PEREZ  
AUXILIAR PRINCIPAL  
Oficio Reg. Derechos y Cambio  
FISCALIA DE ESTADO

establecimiento hasta que se certifique el cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes.

A efectos de materializar la conclusión a la que se ha arribado, deberá dictarse el pertinente acto administrativo, el que con copia certificada del presente, deberá notificarse a la señora Gobernadora, a la señora Ministro de Educación, a la señora Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a la Dirección de Policía Científica de la Provincia, a las autoridades competentes de la Municipalidad de Ushuaia y a los presentantes.

**DICTAMEN FISCALÍA DE ESTADO N° 16 /12.-**

**Ushuaia, 19 DIC 2012**

  
MAXIMILIANO A. TAVARONE  
FISCAL ADJUNTO  
Fiscalía de Estado de la  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur